EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN III Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc con oficio PMC-051/11/12, del 13 de noviembre de 2012, remitió a esta Soberanía su Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013. Aprobada en Tercera Sesión Ordinaria, número 3, del 13 de noviembre de 2012, por el H. Cabildo Municipal. En cumplimiento a las disposiciones de los artículos 37, fracción IV y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; correlativo con el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.-** Mediante oficio 0156/012, del 21 de noviembre de 2012, los CC. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, para efectos de su análisis, estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc para el Ejercicio Fiscal de 2013, en términos de lo establecido en el artículo 54, fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

**TERCERO**.- La iniciativa, materia de este dictamen, en la exposición de motivos que la sustenta, en lo conducente al tema en estudio, señala lo siguiente:

*“TERCERO.- Que derivado de la entrada en vigor de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General ya citada, publicó el 9 de diciembre del 2009 en el Diario Oficial de la Federación el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) que obligadamente deben observar los entes públicos de todo el país, motivo por el cual en la presente Ley se implementa dicho clasificador adecuándolo con las desagregaciones necesarias para el registro de los ingresos municipales, a partir de los rubros y tipos que señala el propio CRI.*

*CUARTO.- La Ley de Ingresos tiene por objeto señalar con precisión, las cantidades que durante el ejercicio fiscal 2013 deberá percibir la hacienda municipal por cada uno de los conceptos de contribuciones establecidas en su Ley de Hacienda Municipal, por conceptos de impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, recursos federalizados e ingresos extraordinarios.*

*Siguiendo el principio de anualidad que rige el presupuesto del Ayuntamiento, la presente Ley de Ingresos sólo tendrá vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, prorrogándose su vigencia únicamente en los casos previstos por la Constitución Política del Estado y la Ley del Municipio Libre.*

*La Ley de Ingresos del Municipio contiene la proyección de recursos que percibirá la entidad municipal durante la vigencia de la misma, recursos que deberán ser proporcionales al gasto público que será autorizado por el H. Cabildo en el ejercicio de sus atribuciones mediante la aprobación del Presupuesto de Egresos.*

*QUINTO.- Que para realizar la estimación de los montos de ingresos a que se refiere este documento, se utilizaron los siguientes criterios:*

*En materia de ingresos propios establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Cuauhtémoc, se estima su comportamiento en forma similar a los ingresos del presente año, ajustados por una tasa de crecimiento del 4.4% que se estima será el aumento del salario mínimo general del Estado de Colima para el año 2013, tomando en consideración el factor de inflación acumulada para el presente año. Se emplea el 4.4% como factor de incremento, toda vez que las tasas, cuotas y tarifas señaladas en el ordenamiento citado se contemplan en unidades de salario mínimo.*

*Como base para estimar el incremento del 4.4%, se consideraron los ingresos reales obtenidos del 01 de enero al 30 de Septiembre del presente año y los meses de octubre, noviembre y diciembre se estimaron en base al ejercicio fiscal 2011. Se efectuaron consideraciones especiales en los casos en los que el importe ingresado en los periodos señalados fue nulo o excesivo debido a circunstancias particulares.*

*El monto para determinar el cobro del Impuesto Predial se determinó en base a la facturación del ejercicio 2013, considerando los descuentos por pronto pago y descuentos por Pensión y Jubilación, así como las exenciones del pago del impuesto a los organismos federales como lo son el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Aeropuerto Federal Miguel de la Madrid Hurtado.*

*Se pretende recaudar aproximadamente el 60.27% del importe del impuesto predial, en base al comportamiento de la recaudación del ejercicio fiscal 2012.*

*En lo referente a los ingresos que el Municipio recibirá de la Federación por concepto de Participaciones Federales así como Recursos Federalizados, se consideró la estimación proporcionada por la Secretaría de Finanzas. Los importes presupuestados para estos rubros representan un incremento del 19.34% en Participaciones Federales y un decremento en las Participaciones Federalizadas del 5.15% respectivamente, en relación a los contemplados en la Ley de ingresos para el año 2012.”*

**CUARTO**.- La Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, para el Ejercicio Fiscal 2013, tiene por objeto establecer los recursos financieros que ingresarán, en ese año, a la hacienda pública municipal, por los conceptos de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones, recursos transferidos, recursos convenidos e ingresos extraordinarios. La Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Hacienda Municipal y el Código Fiscal Municipal, regulan estos ingresos y determinan los elementos constitutivos de las contribuciones, objeto, sujeto, base, cuota, tarifa, fecha y lugar de pago, las exenciones, descuentos, así como los medios coercitivos de la autoridad municipal y los medios de defensa de los contribuyentes.

## De ser aprobado el dictamen que contiene la presente Ley de Ingresos entrará en vigor a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2013; prorrogándose su vigencia, sólo en los casos previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

**QUINTO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31 dispone: «Son obligaciones de los mexicanos… IV Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes»; obligación correlativa para los habitantes de este Estado de Colima en lo previsto en el artículo 9º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

De tal forma que con los recursos que ingresen al Municipio de Cuauhtémoc, la autoridad municipal, en ejercicio de los principios: de libre administración hacendaria, integridad de recursos y fuentes de ingresos reservadas al Municipio, podrá proporcionar los servicios públicos y cubrir las necesidades más apremiantes de los habitantes de esa entidad.

**SEXTO.-** La Comisión dictaminadora analizó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, para el Ejercicio Fiscal 2013, consideró los razonamientos expuestos por el Ayuntamiento en la exposición de motivos que soporta la iniciativa, verificó los conceptos y cálculos de las cantidades a recibir y su correlación con los conceptos, cuotas y tarifas previstas en su Ley de Hacienda Municipal.

Las expectativas de crecimiento conllevaron a elaborar con prudencia las estimaciones de ingresos, fuente y base para la formulación del presupuesto de egresos municipal, del próximo año; por consiguiente las estimaciones deingresos propios se proyectan similares a los ingresos obtenidos en el presente año.

Como no se modifican las cuotas y tarifas contenidas en la Ley de Hacienda para el Municipio de Cuauhtémoc y éstas se encuentran expresadas en unidades de salarios mínimos generales, los porcentajes de incrementos al salario serán los únicos aumentos que se reflejarán en los pagos de los contribuyentes.

**SÉPTIMO.-** Las estimaciones en participaciones federales y recursos federalizados corresponden a los cálculos proyectados por el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima y en la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2013. En participaciones federales la estimación asciende a $51´530,413.98 y en recursos federalizados $15´128,980.73; ambos conceptos en su conjunto conforman el 81.92% del total de los ingresos estimados para el Municipio de Cuauhtémoc para el ejercicio fiscal 2013.

**OCTAVO.-** Prevalecen los incentivos fiscales establecidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Cuauhtémoc, en su artículo 19, párrafos segundo y tercero, y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, en su artículo 44. En ellos se estipulan exenciones y descuentos para jubilados, pensionados, adultos mayores, discapacitados y pagos anticipados en Impuesto Predial y en multas.

**NOVENO.-** La tasa de recargos, cuando no se cubran las contribuciones en los plazos previstos en las leyes y reglamentos, será del 2.25% por cada mes que transcurra, desde la fecha de su exigibilidad y hasta su pago. Porcentaje igual al vigente en el año 2012.

**DÉCIMO.-** Los ingresos totales del Municipio de Cuauhtémoc, estimados para el año 2013, ascienden a $81’369,007.96 (OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SIETE PESOS 96/100 M.N.); provenientes de la recaudación en impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones, transferencias, asignaciones, convenios, ingresos extraordinarios, subsidios y otras ayudas.

**UNDÉCIMO.-** Como parte del análisis de la iniciativa en estudio, esta Comisión dictaminadora, conjuntamente, con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado (OSAFIG), convocó a reunión de trabajo a los responsables en la elaboración de los proyectos de Leyes de Ingresos de los Municipios, celebrada el 30 de octubre de 2012, en las oficinas de dicha entidad fiscalizadora. Se conocieron las estimaciones y proyecciones de ingresos de los municipios; se acordó la presentación de los proyectos de Ley de Ingresos en base a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo se convocaron a diversas reuniones de trabajo donde se analizaron las estimaciones resultantes a presentarse a los Cabildos respectivos para su aprobación.

En reunión de trabajo de la Comisión dictaminadora celebrada el 21 de noviembre de 2012, se conocieron las proyecciones de ingresos contempladas en las iniciativas municipales; se analizaron los conceptos de ingresos por contribuciones e ingresos no tributarios, solicitando al OSAFIG, las aclaraciones respecto a incrementos significativos proyectados, los cuales fueron aclarados oportunamente.

Asimismo, en segunda reunión de trabajo de la Comisión dictaminadora, donde asistieron, además de los integrantes de dicha Comisión, los Diputados integrantes de esta Legislatura para conocer la proyección de ingresos contenida en la propuesta mencionada, celebrada el 23 de noviembre de 2012, en la Sala de Juntas de la Soberanía local, “Francisco J. Mújica” el órgano técnico de fiscalización del Congreso del Estado presentó el análisis a las proyecciones de ingresos contempladas por el iniciador con el objeto de determinar que dichas estimaciones de ingresos fuera real y acorde a las bases establecidas en la Ley de Hacienda del Municipio y a la Ley de Coordinación Fiscal.

En ejercicio de la facultad prevista en el artículo 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, ésta Comisión dictaminadora, homologó el Clasificador por Rubros de Ingresos presentado por el iniciador, pretendiendo con ello armonizar en todos los municipios que integran el Estado de Colima la misma desagregación mínima requerida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; eliminando conceptos que por su naturaleza no corresponde su recaudación al ámbito municipal. Criterios legales y contables que facilitarán su análisis y comprensión, precisando la codificación de los dígitos de los conceptos con las cuentas correspondientes al catálogo de cuentas armonizado.

Con lo anterior, la Comisión que dictamina, considera que la propuesta de Ley de Ingresos presentada por la entidad municipal para el Ejercicio Fiscal 2013, es racional en los importes que se pretenden recaudar y acorde a las expectativas económicas de crecimiento previstas para el ejercicio de su vigencia.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

**D E C R E T O No. 16**

“**ARTÍCULO ÚNICO**.- Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, para el Ejercicio Fiscal 2013, para quedar como sigue:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC,**

### PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

**ARTÍCULO** **1º.-** El Municipio de Cuauhtémoc, percibirá en el ejercicio fiscal 2013 la cantidad de $81’369,007.96 (OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SIETE PESOS 96/100 M.N.); por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, que a continuación se detallan:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **2013** | **CONCEPTO** | **IMPORTE (pesos)** |
| **4.1.1** | **IMPUESTOS** | **7,889,610.84** |
| **4.1.1.1** | **Impuesto sobre los ingresos** | **10,127.22** |
|   | Impuesto sobre espectáculos y otras diversiones públicas | 10,127.22 |
| **4.1.1.2** | **Impuesto sobre el patrimonio** | **6,739,491.30** |
|   | Impuesto predial | 8,111,771.10 |
|  | Descuentos en predial | -1,372,279.80 |
|   | Contribuciones de mejoras | 0.00 |
| **4.1.1.3** | **Impuesto sobre la producción, el consumo y transacciones** | **1,068,905.54** |
| Impuesto sobre transmisiones patrimoniales | 1,068,905.54 |
| **4.1.1.7**  | **Accesorios**  | **71,086.78** |
|   | Accesorios de impuesto predial  | 71,086.78 |
|   | Accesorios del impuesto sobre espectáculos y diversiones públicas  | 0.00 |
|   | Accesorios del impuesto sobre transmisión patrimonial  | 0.00 |
|   | Otros accesorios | 0.00 |
| **4.1.1.9**  | **Otros impuestos**  | **0.00** |
| **4.1.3**  | **Contribuciones de mejoras**  | **0.00** |
| 4.1.3.1  | Contribución de mejoras por obras públicas  | 0.00 |
| **4.1.4**  | **DERECHOS**  | **6,060,029.23** |
| **4.1.4.1** | **Derecho por uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público**  | **178,613.80** |
|   | Uso de vías y áreas públicas | 178,613.80 |
| **4.1.4.3**  | **Derecho por prestación de servicios**  | **3,694,699.63** |
|   | Servicios médicos  | 0.00 |
|   | Alumbrado público  | 3,034,274.52 |
|   | Aseo público | 40,457.11 |
|   | Cementerios | 48,322.71 |
|   | Rastro | 571,645.29 |
|   | Seguridad pública | 0.00 |
|   | Concesiones | 0.00 |
| **4.1.4.9**  | **Otros Derechos**  | **2,127,495.24** |
|   | Licencias, permisos, autorizaciones y refrendos | 933,906.63 |
|   | Anuncios y publicidad | 73,265.12 |
|   | Bebidas alcohólicas | 573,560.76 |
|   | Registros, certificaciones y legalizaciones | 323,794.80 |
|   | Catastro | 172,581.72 |
|   | Ecología | 0.00 |
|   | Diversas certificaciones | 50,386.21 |
| **4.1.4.4** | **Accesorios** | **59,220.56** |
|   | Multas por pago extemporáneo de derechos | 0.00 |
|   | Recargos | 59,220.56 |
|   | Gastos de ejecución | 0.00 |
| **4.1.5** | **PRODUCTOS** | **450,110.01** |
|   | Venta de bienes muebles e inmuebles | 209,324.18 |
|   | Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles | 75,251.80 |
|   | Formas impresas | 141,220.86 |
|   | Publicaciones | 0.00 |
|   | Bienes vacantes mostrencos | 0.00 |
|   | Productos de viveros | 0.00 |
|   | Venta de esquilmos, aparcería, desechos y basura | 0.00 |
|   | Servicio de arrastre de grúas | 0.00 |
|   | Uso de parques y unidades deportivas | 0.00 |
|   | Otros productos | 24,313.17 |
|   | Productos de capital | 0.00 |
| **4.1.6**  | **APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE**  | **299,498.25** |
|   | Multas por falta de reglamentación municipal | 329,628.25 |
|   | Recargos de multas | 0.00 |
|   | Gastos de ejecución de multas | 0.00 |
|   | Descuentos de multas | -130,914.75 |
|   | Otros Aprovechamientos | 100,784.75 |
| **4.1.7** | **Ingresos por venta de bienes y servicios** | **0.00** |
|   | Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados | 0.00 |
| **4.2.1.1** | **PARTICIPACIONES** | **51,530,413.98** |
|   | Fondo General de Participaciones | 32,514,123.40 |
|   | Fondo de Fomento Municipal | 12,520,157.57 |
|   | Tenencia | 0.00 |
|   | Impuesto especial sobre automóviles nuevos | 308,602.47 |
|   | Compensación impuesto especial sobre automóviles nuevos | 118,627.53 |
|   | Impuesto especial sobre producción y servicios | 1,293,330.43 |
|   | Fondo de fiscalización | 1,424,908.78 |
|   | Impuesto especial sobre productos y servicios gasolina y diesel | 3,350,663.80 |
|   | 0.136 % de la RFP | 0.00 |
| **4.2.1.2** | **APORTACIONES** | **15,128,980.73** |
|   | Fondo de aportación para la infraestructura social | 2,902,716.25 |
|   | Fondo de aportación para el fortalecimiento de los municipios | 12,226,264.48 |
| **4.2.1.3** | **CONVENIOS** | **10,365.62** |
|   | Multas federales no fiscales | 10,365.62 |
|   | Accesorios de multas federales no fiscales | 0.00 |
|   | Otros Convenios | 0.00 |
| **4.3.5** | **INGRESOS EXTRAORDINARIOS** | **0.00** |
|   | Endeudamiento interno | 0.00 |
|   | Préstamo a corto plazo | 0.00 |
|  | **SUMA DE INGRESOS**  | **$81’369,008.66** |

**ARTÍCULO 2º.-** Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal, de los que solo se podrá disponer en los términos del presupuesto de egresos aprobado y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la hacienda pública municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente ley de ingresos se estima percibir.

**ARTÍCULO 3º.-** Las Contribuciones, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el año 2013, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Cuauhtémoc, vigente y demás disposiciones fiscales aplicables.

**ARTÍCULO 4º.-** Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales así como Convenios se percibirán, de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

**ARTÍCULO** **5º.-** Cuando la recaudación de ingresos por los conceptos señalados en esta ley, superen a las cantidades estimadas, se aplicaran preferentemente en actos de inversión que autorice de manera previa el H. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 6º.-** El municipio de Cuauhtémoc, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, proyecta recaudar y administrar durante el ejercicio fiscal 2013 los ingresos provenientes de los derechos por la presentación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento y demás que le faculta a prestar la Legislación en Materia de Agua del Estado de Colima, así como de sus accesorios legales, por un monto que se estima en $ 6’355,177.27 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 27/100 M.N.).

**ARTÍCULO 7º.-** En el ejercicio fiscal 2013 se causará, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, a la tasa 2.25% mensual.

**ARTÍCULO 8º.-** En el ejercicio fiscal 2013, prevalecen los incentivos fiscales establecidos en su Ley de Hacienda Municipal, artículo 19, párrafos segundo y tercero; y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, artículo 44. En ellos se estipulan exenciones y descuentos para jubilados, pensionados, adultos mayores, discapacitados y pagos anticipados en Impuesto Predial y en multas.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO**.- El presente decreto entrará en vigor el día 1 ° de enero del año 2013, previa su publicación en el Periódico Oficial «*El Estado de Colima*».

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.**»**

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil doce.

**C. JOSÉ ANTONIO OROZCO SANDOVAL**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. NOE PINTO DE LOS SANTOS C. GRETEL CULIN JAIME**

 **DIPUTADO SECRETARIO DIPUTADA SECRETARIA**